



Comisión Seccional de  
Disciplina Judicial  

---

Tolima

## COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL TOLIMA

Ibagué, 6 de junio de 2024

Magistrado Ponente: **ALBERTO VERGARA MOLANO**  
Disciplinable: **LIDA YULISSA CASCANTE GONZÁLEZ**  
Cargo: **FISCAL 72 LOCAL DE IBAGUÉ**  
Informante: **DE OFICIO**  
Radicación No. **73001-25-02-0001-2023-01202**

Aprobado mediante SALA ORDINARIA No. 018-24

### I. ASUNTO POR DECIDIR

La Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Tolima, en ejercicio de sus competencias Constitucionales y legales, procede a evaluar el mérito de la investigación disciplinaria adelantada en contra de Lida Yulissa Cascante González –Fiscal 72 Local de Ibagué-, en virtud a lo dispuesto en los artículos 90 y 250 de la Ley 1952 de 2019.

### II. HECHOS

La titular del Juzgado Primero Penal Municipal con Funciones de Conocimiento de Ibagué, en la audiencia de extinción de la acción penal por **prescripción** cumplida el 23 de agosto de 2023, al interior del proceso seguido en contra de Manuel José Quintero Prieto -insistencia alimentaria-, ordenó compulsar se copias con el fin de investigar la conducta de los funcionarios -Fiscales y Jueces- que tuvieron a cargo la aludida investigación y que, por su presunta negligencia procesal, propiciaron que, se consumara el fenómeno prescriptivo de la acción penal.

Radicación 2023-01012  
Disciplinable: Lida Yulissa Cascantes González  
Cargo: Fiscal 72 Local de Ibagué  
Decisión: Terminación

### III. ACTUACIÓN PROCESAL

**1. Investigación disciplinaria:** Se ordenó en auto de treinta (30) de noviembre de dos mil veintitrés (2023); se ordenaron pruebas (005).

Se recaudaron las siguientes:

#### Documentales:

1. El certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, carece de anotaciones en contra de la señora Fiscal Lida Yulissa Cascante González (006).

2. El certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Comisión Nacional de Disciplina Judicial, no registra anotaciones en contra de la señora Fiscal, Cascante González (008).

3. La Unidad de Talento Humano de la Dirección Seccional de Fiscalía del Tolima, acreditó la calidad de Lida Yulissa Cascante González, como Fiscal 72 Local de Ibagué-, quien fuera designada el 9 de junio de 2023, por el término de **seis meses**, en reemplazo del titular de esa dependencia José Yesid Forero Liberto (010).

3. Actuación cumplida en la carpeta radicada bajo el No. 73001-6000-444-2014-05364, adelantadas en el Juzgado Primero Penal Municipal con Funciones de Conocimiento de Ibagué en contra de Manuel José Quintero Prieto -insistencia alimentaria-. Diligencias en las cuales, Lida Yulissa Cascante González -Fiscal 72 Local de Ibagué- asistió a la audiencia de **preclusión** de la acción penal, llevada a cabo el 23 de agosto de 2023.

Radicación 2023-01012  
Disciplinable: Lida Yulissa Cascantes González  
Cargo: Fiscal 72 Local de Ibagué  
Decisión: Terminación

### **III. CONSIDERACIONES DE LA SALA**

#### **Competencia**

La Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Tolima es la autoridad competente para adelantar y decidir en primera instancia el presente asunto, en virtud de las atribuciones conferidas por la Constitución Política, la Ley 1952 de 2019, Ley Estatutaria de la Administración de Justicia y el acto legislativo 02 de 2015.

En atención a lo preceptuado por las normas 224 y 90 de la Ley 1952 de 2019, en concordancia con el artículo 114 numeral 2º de la Ley 270 de 1.996, le compete a la Sala decidir sobre la acción disciplinaria adelantada en contra de Lida Yulissa Cascante González –Fiscal 72 Local de Ibagué-.

#### **Marco Jurídico de la Decisión**

El artículo 86 de la Ley 1952 de 2019 señala que la acción disciplinaria se iniciará y se adelantará de oficio, o por información proveniente de servidor público, o de otro medio que acredite credibilidad, o por queja formulada por cualquier persona.

El artículo 90 de la Ley 1952 de 2019, prevé, que en cualquier etapa de la actuación disciplinaria en que aparezca plenamente demostrado que el hecho atribuido no existió, que la conducta no está prevista en la ley como falta disciplinaria, que el investigado no la cometió, que existe una causal de exclusión de responsabilidad, o que la actuación no podía iniciarse o proseguirse, el funcionario del conocimiento, mediante decisión motivada, así lo declarará y ordenará el archivo definitivo de las diligencias, la que será comunicada al quejoso.

Radicación 2023-01012  
Disciplinable: Lida Yulissa Cascantes González  
Cargo: Fiscal 72 Local de Ibagué  
Decisión: Terminación

### **Caso Concreto:**

La titular del Juzgado Primero Penal Municipal con Funciones de Conocimiento de Ibagué, en la audiencia de *extinción de la acción penal* por **prescripción** cumplida el 23 de agosto de 2023, al interior del proceso seguido en contra de Manuel José Quintero Prieto -insistencia alimentaria-, ordenó compulsar se copias con el fin de investigar la conducta de los funcionarios -Fiscales y Jueces- que tuvieron a cargo la aludida investigación y que, por su presunta negligencia procesal, propiciaron que, se consumara el fenómeno prescriptivo de la acción penal.

### **Problema Jurídico**

Establece la Sala si se cumplen los presupuestos exigidos en la Ley 1952 de 2019, para continuar con el trámite de la acción disciplinaria adelantada en contra de Lida Yulissa Cascante González –Fiscal 72 Local de Ibagué-.

### **Valoración Probatoria**

La prueba documental vertida al expediente disciplinario, informa que, el pasado 23 de agosto de 2023, se llevó a cabo la audiencia de preclusión de la acción penal por consumarse el fenómeno jurídico de la prescripción; tuvo en cuenta la señora Juez que, para esa fecha, el término señalado en los artículos 331 y 332-1 de la Ley 906 de 2004 en concordancia con la disposición señaladas en el numeral 4) del artículo 82 del Código Penal, se encontraba superado de tiempo atrás, en atención a que, el escrito de acusación, se presentó el 22 de septiembre de 2017 y por ello, era razonable, precluir el investigativo.

Encuentra el despacho que, la señora Fiscal 72 Local de Ibagué, Lida Yulissa Cascante González, fue designada en ese cargo -por el término de seis meses-, mediante la resolución 4183 de junio 9 de 2023, emitida por la Directora Ejecutiva

Radicación 2023-01012  
Disciplinable: Lida Yulissa Cascantes González  
Cargo: Fiscal 72 Local de Ibagué  
Decisión: Terminación

de la Fiscalía General de la Nación, tomando posesión el 15 de junio siguiente ante la Subdirectora Regional de Apoyo Centro Sur de Ibagué Tolima -ver archivo digital No. 010-.

Ahora bien, para el momento de la preclusión -23 de agosto de 2023- la extinción de la acción penal, ya estaba arropada con el fenómeno extintivo el cual, se fraguó el 21 de septiembre de 2022, habiendo iniciado su labor como Fiscal la doctora Cascante González, el 15 de junio de 2023; es decir sesenta y ocho (68) días después de ejercer tal función, para ese momento, no era dable agotar trámite alguno con el fin de evitar la prescripción por parte de la investigada.

En conclusión, advierte el despacho, que, si alguna irregularidad se presentó en el desarrollo de la investigación adelantada en contra de Manuel José Quintero Prieto -insistencia alimentaria-, la misma, no se puede endilgar a la señora Fiscal aquí investigada, pues como lo informa el expediente digital, su actuación fue efímera y sin responsabilidad de su parte.

Así las cosas, estima la Sala que ninguna posibilidad hay de cuestionar por vía disciplinaria la conducta de la señora Fiscal, al establecer el despacho que, su actuación, no quebrantó ninguna disposición de orden legal que, condujera a la Sala a continuar con el adelanto de esta acción disciplinaria.

En consecuencia, considera la Sala que, no se configura falta disciplinaria por parte del servidor judicial denunciado, con relación a los hechos que dieran origen a la acción disciplinaria, encontrándose reunidos los requisitos para ordenar la terminación del procedimiento disciplinario y disponer el archivo de las diligencias a favor de Lida Yulissa Cascante González –Fiscal 72 Local de Ibagué-, de acuerdo a lo establecido en los artículos 90 y 250 de la Ley 1952 de 2019, normas que en su orden señalan lo siguiente:

Radicación 2023-01012  
Disciplinable: Lida Yulissa Cascantes González  
Cargo: Fiscal 72 Local de Ibagué  
Decisión: Terminación

**“ARTÍCULO 90. Terminación del proceso disciplinario.** *En cualquier etapa de la actuación disciplinaria en que aparezca plenamente demostrado que el hecho atribuido no existió, que la conducta no está prevista en la ley como falta disciplinaria, que el disciplinado no la cometió, que existe una causal de exclusión de responsabilidad, o que la actuación no podía iniciarse o proseguirse, el funcionario del conocimiento, mediante decisión motivada, así lo declarara y ordenara el archivo definitivo de las diligencias, la que será comunicada al quejoso.”.*

**“ARTÍCULO 250. Archivo definitivo.** *El archivo definitivo de la actuación disciplinaria procederá en cualquier etapa, cuando se establezcan plenamente los presupuestos enunciados en el presente código.”.*

En mérito de lo expuesto, la Sala Dos de la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Tolima,

#### **IV. RESUELVE:**

**PRIMERO:** Disponer la **TERMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO** y, en consecuencia, ordenar el **ARCHIVO DEFINITIVO** de las presentes diligencias a favor de **LIDA YULISSA CASCANTE GONZÁLEZ** –Fiscal 72 Local de Ibagué–, conforme a los argumentos puntualizados en la parte motiva de esta providencia.

**SEGUNDO:** **NOTIFÍQUESE** a los intervinientes, indicándoles que, contra la presente decisión, procede el recurso de apelación.

Radicación 2023-01012  
Disciplinable: Lida Yulissa Cascantes González  
Cargo: Fiscal 72 Local de Ibagué  
Decisión: Terminación

**TERCERO. CONTINUAR** la investigación frente al señor Fiscal 72 Local de Ibagué, José Yesid Forero Liberto, conforme se desprende de la prueba documental vertida al proceso, que señala que conoció de ese asunto por prolongado espacio de tiempo. Hágasele saber al referido funcionario, su vinculación a la presente actuación disciplinaria. Convóquesele a la audiencia prevista para el 5 de septiembre de 2024, hora 10:30 a.m. a efecto rinda versión libre.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ALBERTO VERGARA MOLANO**

Magistrado

**DAVID DALBERTO DAZA DAZA**

Magistrado

**JAIME SOTO OLIVERA**

Secretario

Firmado Por:

**Alberto Vergara Molano**  
**Magistrado**  
**Consejo Seccional De La Judicatura**  
**Sala Jurisdiccional Disciplinaria**  
**Ibague - Tolima**

**David Dalberto Daza Daza**  
**Magistrado**  
**Comisión Seccional**  
**De 003 Disciplina Judicial**  
**Ibague - Tolima**

**Jaime Soto Olivera**  
**Secretaria Judicial**  
**Comisión Seccional**  
**De Disciplina Judicial**  
**Ibague - Tolima**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3cb64cfa8c34e664bc5fc72678d07a1d0168f5a5c283988d2d5325f108c2fd39**

Documento generado en 06/06/2024 03:54:44 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**